

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700391-00
Consuelo Rodríguez Jiménez y otro
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del 22 de agosto de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “B”, en auto del 11 de junio de 2020², por medio de la cual confirmó el auto que rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad, fechado el 22 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaria, **ARCHÍVESE** el proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com ;
Minitserio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64f197bc7342721fe23b7a744ed7667e1b75f90c7b249fd11a950cfdccabf51**
Documento generado en 20/04/2021 02:24:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 88 a 91 C. Único.

² Folios 99 a 104 C. Único.